



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01827705- -NEU-POLICIA - RETIRO VOLUNTARIO COLECTIVO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01827705- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, propicia la limitación de los servicios de las/os distintas/os efectivos policiales que han solicitado el retiro voluntario;

Que las/os mencionadas/os efectivos cuentan con los años de servicios necesarios para gozar de tal beneficio, según consta en sus legajos personales;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía, dejando constancia que las/os efectivos policiales no se encuentran ocupando vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el personal detallado en documento IF-2022-02156452-NEU-LYT#MSEG de la presente norma, no registran antecedentes administrativos y/o judiciales, con excepción del Sargento Primero Luis Enrique Chiguay, C.U.I.L. N° 20-25725286-9, Legajo personal 201.292, quien cuenta con una causa administrativa en trámite;

Que conforme certificación del Departamento Administración de Personal - Sección Licencias, las/os efectivos cuentan en reserva y sin usufructuar la licencia extraordinaria, conforme lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma conforme los artículos 5°, 6°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE el cese de los servicios del personal policial detallado en el documento **IF-2022-02156452-NEU-LYT#MSEG** que forma parte integrante de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5º, 10º, 12º y 18º, inciso a) de la Ley 1131.

Artículo 2º: DISPÓNGASE el cese de los servicios del agente policial detallado a continuación, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto, quien pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5º, 6º, 10º, 12º y 18º inciso a) de la Ley 1131, supeditado a la ulterior resolución de agravamiento que pudiera recaer en las causas administrativas y/o judiciales que registra: Sargento Primero Luis Enrique Chiguay, C.U.I.L. N° 20-25725286-9, Legajo personal 201.292, clase 1977, categoría DS-2.

Artículo 3º: AGRADEZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 4º: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor, a los fines de que los respectivos agentes gestionen ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondientes.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.